Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

PRORROGA No 02 A LA SUSPENSION No 02 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1740-2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL - Cc. 76. 292.060
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESPECIALIZADA CON ENFASIS EN LA MODALIDAD AGROINDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMÁ MANUELA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 618.913.629)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ACTA DE INICIO	25 DE JULIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 01	04 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINCIO No 01	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 02	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINCIO No 02	22 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE PRORROGA N 01 A LA SUSPEMSION N 02	22 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán-Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento Del Cauca, debidamente facultado para firmar convenios y contratos según Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente reinicio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No 76.292.060, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado la PRORROGA No o2 A LA SUSPENSIÓN No 02 del contrato de obra No 1740-2023, previa las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cauca adelanto el proceso de convocatoria pública, MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DC-SI-SAMC-001-2023. **2.** Con fecha 10 de mayo de 2023 entre el Departamento del Cauca y LEYDER VI LLEGAS SANDOVAL, se suscribió el contrato de Obra Pública No 1740-2023. **3.** El veinticinco (25) de julio de 2023, se suscribió Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. El 04 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de Suspensión en plazo No 01. 5. El primero (01) de noviembre de 2023, se suscribe el Acta de Reinicio No 01 6. El veintidos (22) de diciembre de 2023, se suscribe Acta de Suspensión en plazo No 02. 7. El 22 de febrero de 2024, se suscribe el acta de Reinicio No 02. 8. El 22 de febrero de 2024, se suscribe la Prorroga No 01 a la suspension No 02. 9. Mediante oficio LVS-08-2024, el contratista de obra manifiesta la necesidad de realizar una Prorroga No 02 a la suspension No 02 hasta el 22 de mayo de 2024 o antes si se superan las causas de la suspensión, teniendo en cuenta que "…. Como también se debe modificar el diseño del filtro perimetral, diseñar la planta de tratamiento de aguas residuales para esta aula con su respectiva trampa de grasas y diseñar el piso industrial de soporte de los cuartos fríos, Aún se está adelantando la estructuración del ajuste de manera conjunta con el contratista de interventoria para que sea presentado ante planeación departamental y después de su aprobación sea incorporado contractualmente a las cantidades de obra." 10. Mediante oficio OC-MM-024 del 18 de marzo de 2024, la interventoria avala la prórroga No. 02 a la suspensión de plazo No. 02 justificando sus razones. **11.** El

CONTINUACION DE PRORROGA No 02 A LA SUSPENSION No 02 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1740-2023

ingeniero Milton Guillermo Muñoz Camacho, en calidad de supervisor por parte del Departamento, avala la prórroga No 2 a la suspensión No.02 del contrato de obra No. 1740-2023, hasta el día 22 de mayo de 2024, por medio de documento de fecha 18 de marzo de 2024 y solicita la elaboración del Acta correspondiente. En aras de garantizar la prórroga No 02 a la suspensión No 02, mediante acta de Reinicio No 01 de prórroga No 01 a la suspensión No 02al contrato electrónico No. 1740-2023, aprobada el día 22 de febrero del presente año, se reinició la ejecución del contrato en plataforma SECOP II; siendo este un trámite propio de la plataforma para proceder con el trámite de prorrogar No 02 a la suspensión No 02. Así las cosas, se considera viable realizar la prorroga No. 02 a la suspensión No. 02 al contrato electrónico No. 1740-2023. Con fundamento en lo anterior, las partes.

CONVIENEN

PRIMERO. Suscribir la presente Prórroga No 02 a la Suspensión No. 02 al plazo de ejecución del contrato de obra No. 1740-2023, hasta el 22 de mayo de 2024 o antes si se superan los hechos que generaron la suspensión. SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. TERCERO. La presente prórroga No 02 a la suspensión del plazo No. 02 no genera costos por mayor permanencia. CUARTO. Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente Suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1740-2023. QUINTO. Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta prórroga No 02 a la Suspensión No. 02, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. SEXTO. En virtud de la presente Prórroga No 02 a la Suspensión No. 02, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. SÉPTIMA. La presente Prórroga No 02 a la Suspensión No. 02 no modifica ninguna de las cláusulas del contrato.

Revisó: David Alberto Ordoñez Cerón – Abogado contratista Infraestructura
Revisó: Milton Guillermo Muñoz Camacho – Profesional Universitario
Proyectó: Ginna Marcela Macias Martínez – Apoyo a la supervisión